

RAD: 13-40936- 5	FECHA: 2014-03-07 19:13:20
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

Abogado(a)/Señor(a)
SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ

Asunto: Radicación: 13-40936- 5
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 519
Oficio: 3040
Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 13-040936-00000-0000	28/febrero/2013
Reivindicaciones:	Rad. N° 13-040936-00000-0000	28/febrero/2013
Dibujos:	Rad. N° 13-040936-00000-0000	28/febrero/2013

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10.

Título de la solicitud: “Dispositivo dinámico con capacidad de soporte a la región

pélvica” (Ver página 1 del Radicado No. 13-040936-00002-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un dispositivo para ser usado en salas de cirugía con el objetivo de reducir los riesgos de lesión de espalda de los médicos cirujanos y la liberación de presiones en los miembros inferiores, mediante soportes que disminuyen las cargas que tiene que soportar su sistema musculo-esquelético durante una intervención quirúrgica de larga duración.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un dispositivo de ortesis activa con soporte a la región pélvica, reduciendo las cargas soportadas por la espalda baja, no incomoda al médico durante la intervención y evita daños en las piernas tales como la vena varice mediante la reducción de las cargas que soportan las piernas.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61H 1/00, 3/00; A61F 5/00.

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 indica un resultado a obtener de esta manera “...*que permite el control de las posiciones de acuerdo a la disposición y necesidad del médico...*”, lo cual, no es permitido.

La reivindicación 1 indica el uso que se le puede dar al dispositivo reivindicado de la siguiente manera “...*para ser usado en salas de cirugía...*”, lo cual, no es permitido.

La reivindicación 1 indica la ventaja que puede presentarse en el método o producto reivindicado de esta manera “...*para disminuir cargas sobre las articulaciones del médico durante una intervención quirúrgica de larga duración*” y “...*disminuyen las cargas a ser transmitidas por los motores...*”, lo cual, no es permitido.

Las reivindicaciones 1, 5 y 6 hacen referencia al término: “*principalmente, aproximadamente*”, es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

La reivindicación 1 no es clara porque hace referencia a los elementos (2, 3, 4, 5, 700, 800 y 801), los cuales hacen parte de la invención de acuerdo con la descripción, pero no aparecen en los dibujos. Se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia objeto reivindicada.

La reivindicación 2 indica un resultado a obtener de esta manera “...*el cual permite la entrada del eje del solenoide (701) en las distintas posiciones que se programan para el dispositivo...*” y “...*para ser anclada al piso mediante pernos...*”, lo cual, no es permitido.

La reivindicación 5 indica un resultado a obtener de esta manera “...para montar el cuerpo de los motores...”, lo cual, no es permitido.

La reivindicación 7 indica un resultado a obtener de esta manera “...y permite seleccionar entre 1 a 5 posiciones diferentes de los elementos del dispositivo (1) ...”, lo cual, no es permitido.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud, es decir, el 28 de febrero de 2013. Y consultadas las fuentes de información con que se cuenta, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

Se hace referencia al documento US 8,057,410 (D1) el cual describe un dispositivo de ortesis activa (resumen), el cual comprende una estructura mecánica (Figs. 1 y 2) y un sistema electrónico de control (201), en donde la estructura mecánica está compuesta principalmente por un soporte para la pelvis (114,115); un soporte para el pecho (150); una unión inferior de las piernas (105,106); una unión superior de las piernas (103,104); la unión inferior de piernas y la unión superior de piernas están conectadas en la articulación (107,108); la unión superior de piernas (103,104) y el soporte para pelvis (114,115) están unidos en la articulación (125,126) y entre la unión superior de piernas (103,104) y el soporte para pecho (150) están conectados en la articulación (113) (Figs. 1 y 2), un sistema de resortes (121,122, 233, 234) (Figs. 6 y 27). La reivindicación 1 difiere de D1 en que no divulga, un panel, una base, cuatro motores iguales instalados en las articulaciones del dispositivo, un sistema de bloqueo en la articulación inferior; en donde dicho sistema de bloqueo está conformado por un solenoide y una guía agujereada presente en la base.

5. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independiente 1 y sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 3 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-03-11

Elaboró: John Fernando Ramirez Gomez
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan